



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-45139475-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Julio de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-09127860- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-808-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-12990960-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1093/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.15 13:18:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.15 13:18:07 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de febrero de 2020, entre el **Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación**, entidad gremial con domicilio en Carlos Calvo 1535 de CABA, el Sr. Rodolfo Daer en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Alimentación filial Capital Federal, el Sr. Oscar Pereira en carácter de Sub-secretario Gremial, el Sr. Gustavo Salas en su carácter en su carácter de Secretario de Organización y el Sr. Oscar Muiños en carácter de Secretario de Prensa y la Empresa Elaboradora Argentina de Cereales SRL, representada por el Sr. Néstor Gonzalo Vallone en carácter de apoderado, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal efectivo que se desempeña en la planta Barracas, representado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (Capital Federal) encuadrados bajo CCT 244/94, una suma no remunerativa extraordinaria por única vez en concepto de bono de fin de año 2019 de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500), pagadera junto con los haberes correspondientes a la primera quincena de Febrero de 2020.

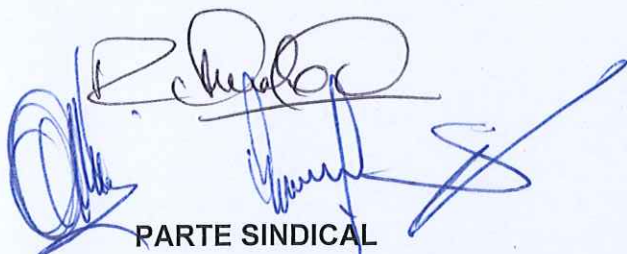
Dicha suma se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado en el periodo enero a diciembre de 2019 (descontándose tiempos de reserva de puesto, licencia sin goce de sueldo y excedencia).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la suma antedicha será considerada como un pago a cuenta y absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento de la contraprestación a favor del trabajador, de carácter no remunerativo o remunerativo, que se produzca por cualquier causa, en particular por medio de convenios colectivos o por vía legal o reglamentaria emanada del poder ejecutivo o del Poder Legislativo, hasta el 31 de Marzo de 2020. Se deja aclarado que no se absorbe el Dec. 14/2020 ni tampoco el aumento pendiente para Marzo/20 pactado en la paritaria 2019.

TERCERO: Las partes manifiestan que el acuerdo alcanzado importa una adecuada composición de interés, coadyuvando de esta forma a fortalecer y sostener la Paz Social.

CUARTO: Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación, solicitando en dicho acto la homologación en los términos y con el destino indicado precedentemente.

QUINTO: No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las partes cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y a un único efecto en prueba de conformidad.



PARTE SINDICAL



IF-2020-12990960-APN-DNRYRT#MPYT  
PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 808-20 ACU 1093-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.